

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez para resolver lo que en derecho corresponda, informándole lo siguiente:

1. Que el término de traslado de la **EXCEPCIÓN DE MÉRITO DENOMINADA: “FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA”**, presentado **OPORTUNAMENTE** a través de apoderada judicial por los demandados **1. JULIETH LORENA ARISMENDI MUÑOZ, 2. JUAN PABLO ARISMENDI MUÑOZ y 3. MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ ARIAS**, a la parte demandante corrió los días 14, 18 y **19 de octubre de 2022.**

(Días inhábiles: 15, 16 y 17 de octubre de 2022).

La parte demandante no se pronunció frente a dicha excepción, guardando absoluto silencio.

2. Informo que la **nueva inclusión del listado de personas emplazadas** en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas** disponible en la página Justicia XXI Web-TYBA de la Rama Judicial, se realizó por la secretaría del Despacho el día de hoy 13 de marzo de 2023, como se observa a continuación en el vínculo que se adjunta:

[**80PublicaciónEdictoEmplazatorio-RNE.pdf**](#)

El término de 15 días al que alude el Art. 108 del C.G.P. empieza a correr el día de hoy 14 de marzo de 2023 y vence el día **11 de abril de 2023.**

3. Le comunicó que la **nueva inclusión del contenido de la valla instalada**, respecto del predio con **FMI Nro. 103-19100 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas**, en el **Registro Nacional de Procesos de Pertenencia** disponible en la página Justicia XXI Web –TYBA de la Rama Judicial, se realizó por la Secretaría del Despacho el día de hoy 13 de marzo de 2023, como se observa a continuación en el vínculo que se adjunta:

[**81PublicaciónValla-RegistroNacionalProcesosPertenencia.pdf**](#)

El término de un (1) mes al que alude el inciso final del Numeral 7 del Art. 375 del Código General del Proceso, empieza a correr el día 14 de marzo de 2023 y vence el día **14 de abril de 2023.**

4. Fue allegada solicitud de acceso al expediente digital por el apoderado judicial de la parte actora.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 13 de marzo de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.

Proceso: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-

Demandante: EUTIMIO ANTONIO IBARRA ARIAS
C.C. Nro. 9.892.646

Demandados: 1. JULIETH LORENA ARISMENDI MUÑOZ
C.C. Nro. 24.398.120
2. JUAN PABLO ARISMENDI MUÑOZ
C.C. Nro. 1.088.272.247 en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del señor JAIRO DE JESÚS ARISMENDI GÓMEZ (Q.E.P.D.) C.C. Nro. 4.348.195
3. MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ ARIAS
C.C. Nro. 24.391.118 en calidad de CÓNYUGE SUPÉRSTITE CON DERECHO A GANANCIALES
4. JORGE DIEGO JARAMILLO PELÁEZ
C.C. Nro. 4.344.055 en calidad de ACREEDOR HEREDITARIO
5. HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JAIRO DE JESÚS ARISMENDI GÓMEZ (Q.E.P.D.) C.C. Nro. 4.348.195
6. PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 17042-4089-001-2020-00040-00

Asunto: PONE EN CONOCIMIENTO REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS Y REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA - AUTORIZA ACCESO EXPEDIENTE

Sustanciación: 109

1. Pone en conocimiento Registro Nacional de Personas Emplazadas:

Finalmente, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada la publicación del edicto emplazatorio efectuada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas disponible en la página Justicia XXI Web - TYBA de la Rama Judicial.

Teniendo en cuenta que la publicación del edicto emplazatorio fue realizada por la secretaría del Despacho en la forma en que fue autorizada, de acuerdo a lo indicado en los Artículos 10° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020 y 5° del Acuerdo Nro. PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo prevé el Art. 108 del Código General del Proceso, el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIRO DE JESÚS ARISMENDI GÓMEZ CON C.C. NRO. 4.348.195** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR**, se entenderá surtido **QUINCE (15) DÍAS** después de incluida la información en dicho registro, dicho término vence el día **11 DE ABRIL DE 2023.**

Desde ya se **ADVIERTE** si la(s) persona(s) emplazada(s) **NO** comparece(n) dentro de ese término, el Despacho les designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

2. Pone en conocimiento Registro Nacional de Procesos de Pertenencia:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada la publicación del contenido de la valla instalada respecto del predio con **FMI Nro. 103-19100 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas**, efectuada en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en la página Justicia XXI Web - TYBA de la Rama Judicial, lo anterior para los fines pertinentes.

Ahora, comoquiera que la publicación del contenido de la valla fue realizada por la Secretaría del Despacho en la forma autorizada y conforme lo prevé el último inciso del Numeral 7 del Art. 375 del Código General del Proceso, el emplazamiento se entenderá surtido un (1) mes después de incluida la información en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, venciendo el término el día **14 DE ABRIL DE 2023**, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

3. Autoriza link acceso expediente digital:

Se **AUTORIZA** el **ACCESO** al **EXPEDIENTE DIGITAL** del presente proceso, para que sea consultado por la parte actora.

Por secretaría remítasele el respectivo vinculo de consulta, para su conocimiento y los fines que estime pertinentes, al correo electrónico: mao9128@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 036 fijado el 14 de marzo de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd20cb6c9f9ab5c4044b7c55e54d1a9452d3477a959d36ec8166b0fe49ff8dbc**

Documento generado en 13/03/2023 05:54:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>